



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1143-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL, (INAFOR)**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-030-003-2017**, derivado de la revisión al Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal, Cálculo de la Tasa de Aprovechamiento, Subastas y Servicios Forestales, Inspecciones Técnicas e Inscripciones, en la Delegación Departamental de Boaco y sus Municipios, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la suficiencia y confiabilidad del Control Interno en los procedimientos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal; **b)** Cuantificar el volumen métrico aprobado para el Aprovechamiento Forestal versus Volumen de Corta Anual Permisible (VCAP); **c)** Evaluar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normativas y disposiciones que otorga para el Permiso de Aprovechamiento; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los procedimientos para el otorgamiento de permiso de Aprovechamiento Forestal en la Delegación Departamental de Boaco y sus Municipios fueron satisfactorios, excepto por la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1143-18

condición que presta mérito para considerarla como hallazgo de Control Interno, siendo ésta: Falta de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones Administrativas y Gestión de Cobro establecidas en las mismas; **2)** Se analizó y valoró la cuantificación volumétrica aprobada para el aprovechamiento versus Volumen de Corta Anual (VCAP), en el período auditado en el Departamento de Boaco y sus Municipios, teniendo como resultados que se cumple de forma satisfactoria; **3)** Se evaluó el cumplimiento de la Ley No.462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal y su reglamento, las Resoluciones Administrativas DE-97-2014, DE-55-2015, DE-68-2011, DE-11-2015, Manual Práctico y Circular Administrativa emitida por la Contraloría General de la República, todas ellas aplicadas al aprovechamiento forestal, se determinó que cumplen de forma satisfactoria; y **4)** No se determinó incumplimiento legal de parte de servidores y ex servidores públicos relacionados con las transacciones examinadas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL, (INAFOR)**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-030-003-2017**, derivado de la revisión al Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal, Cálculo de la Tasa de Aprovechamiento, Subastas y Servicios Forestales, Inspecciones Técnicas e Inscripciones, en la Delegación Departamental de Boaco y sus Municipios, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1143-18

Diez (1,110) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López